

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 1 de diciembre de 1988.-

VISTO el expediente S-433/88 caratulado "PICASSO de SANDRI, Eida Beatriz s/presentación por concurso en el Cuerpo de Calígrafos Oficiales", y

CONSIDERANDO:

1º) Que la señora Eida Beatriz Picasso de Sandri impugna el dictamen de la comisión asesora, en razón de que estima que se la ha calificado con una nota que no corresponde a la prueba rendida y que se ha hecho omisión de los antecedentes presentados (fs. 1).

2º) Que, según surge de lo dispuesto en el artículo 2º de la acordada 34/84 (Fallos 306:35), el dictamen de la comisión asesora resulta irrecurrible, especialmente cuando no media manifiesta arbitrariedad o apartamiento de las normas reglamentarias fijadas (ver res. 391/85).

3º) Que, por otro lado, la peticionaria pretende que este Tribunal se pronuncie sobre el grado de acierto o error en la forma de resolver un caso pericial- que constituyó parte del examen- lo que excede las facultades de superintendencia (res. citada).

4º) Que, en lo atinente a los antecedentes presentados, es de señalar que en el caso en estudio, no surge que, con relación a ellos, se los haya omitido de forma que invalide la conclusión a que arribó la comisión asesora.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

señora Elda Picasso de Sandri a fs. 6/8.

Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

Carlos S. Fayt
CARLOS S. FAYT

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

Jorge Antonio Bacque
JORGE ANTONIO BACQUE